



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1: Acéptase la autorización emanada de la Subsecretaría de Obras Públicas a cargo de la Dirección de vialidad, conforme a los términos de la Resolución N°0811/98, de fecha 30/10/98, la que como Anexo I, compuesto de cinco (5) hojas útiles, pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 2: La colocación, control y verificación del cumplimiento de las medidas precautorias a instalarse, se realizará por medio del personal municipal que disponga el Poder Ejecutivo.-

Artículo 3: La violación a las medidas precautorias adoptadas (reguladores de velocidad y carteles restrictivos del tránsito) de parte de los conductores, será sancionada con multas de hasta Pesos Quinientos (\$500), que serán aplicadas por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N°: 87/98

FECHA DE SANCIÓN: 25/11/98

PROMULGADA POR DECRETO N°:.....CON FECHA:...../...../.....

Silvia Andino
Secretaria
H. C. D.



ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE